

## **ANEXO N° 7 DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) VIGENCIA DEL PEI (ACUERDOS Y RESOLUCIONES)**

La resignificación del PEI es el fruto de la participación y vinculación activa de todos los estamentos que componen la comunidad educativa, atendiendo el mandato Constitucional, en especial los artículos 44, 45, 52, 67, 68 y 70; la Ley 115 de 1994, en especial los artículos 4, 5, 6, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 77, 78, 84, 87, 141 y 142; así como lo reglamentado en el Decreto 1860 de 1994, fundamentalmente los artículos 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 46, entre otros; la Ley 715 de 2001 en su Artículo 10; el Decreto 1290 de 2009; 1850 de 2002; 1286 de 2005; los proyectos de enseñanza obligatoria (Ley 1029 de 2006, que modificó el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994) y la Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento; y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en especial los artículos 9, 11, 28, 42, 43, 44 y 45; la Ley Ley 1404 de 2010, que crea el programa escuela para padres y madres; y la Ley 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana), Artículo 94.

La gestión del PEI implica su constante actualización y resignificación, validación, ejecución, seguimiento y mejoramiento. Para su reglamentación, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1860 de 1994 (con base en estos mismos artículos y la normatividad legal vigente) se harán las posteriores modificaciones que se consideren pertinentes y sean solicitadas por el rector o cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa), se reunió el Consejo Directivo de la Institución Educativa la Libertad, para discutir, analizar y aprobar el PEI, según consta en el acta 01, del 9 de febrero del año 2012; fue aprobado mediante el Acuerdo N° 1, del 9 de febrero de 2012, y puesto en vigencia por la Resolución rectoral N° 3, del 10 de febrero de 2012.